

RESOLUCIÓN No.4859 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4859 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2028 de fecha 16 de junio de 2025, la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con Nit: 814.000.792-8, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio de Pasto, se evidencia que la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, fue constituida por certificación del 19 de marzo de 1997 de la otras Entidades Públicas División Jurídica Administrativa de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Pasto, inscrito en la Cámara de Comercio el 20 de junio de 1997, con el No. 1213 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 20 del 25 de febrero de 2025 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2025 con el No. 40978 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No.4859 del 28 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
FRANCY DORIELA RAMOS PORTILLA	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	36.750.793
MAIRA SOFIA ARCOS BURBANO	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	27.115.691
KEVIN NICOLAS ESTRELLA ARCOS	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	1.084.552.486
GUIDO ALFREDO ARCOS BURBANO	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	98.393.597
MARIA ALEJANDRA ORTIZ GARCES	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	1.233.192.698

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **FRANCY DORIELA RAMOS PORTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.750.793, de conformidad al Acta No. 20 del 25 de febrero de 2025 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2025 con el No. 40978 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **FRANCY DORIELA RAMOS PORTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.750.793, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con **NIT: 814.000.792-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundeproicbf@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

RESOLUCIÓN No.4859 del 28 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8

el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CALLE 14 NO 41 - 10 BRR SAN JUAN DE DIOS - San Juan de Dios I, en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

Re: Retroalimentación

Desde FUNDEPRO ICBF <fundeproicbf@gmail.com>

Fecha Mié 16/07/2025 15:26

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

cedulas FUNDEPRO.pdf; AUTORIZACIONES DELITOS FUNDEPRO.pdf;

Cordial saludo

Señor Trino, anexo autorización por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

Francy Doriela Ramos Portilla

El mié, 16 jul 2025 a la(s) 11:47 a.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Atento saludo

1.Adjunto al presente al formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, en virtud de continuar con el trámite de reconocimiento de personería jurídica ICBF, el documento debe ir firmado por cada integrante de junta directiva y el representante legal de la entidad. (con copia cedula de ciudadanía)

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de, la mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

NOTA: LA AUTORIZACION ELECTRONICA DEBE IR EN UN DOCUMENTO POR SEPARADO

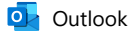
Señor:

FRANCY DORIELA RAMOS PORTILLA

Representante Legal

FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO

Cordial saludo



Resoluoion 4859 Reconocimiento Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 10:45

Para fundeproicbf@gmail.com <fundeproicbf@gmail.com>; FRANCY DORIELA RAMOS PORTILLA <fundeprocdi2024@gmail.com>

 1 archivo adjunto (462 KB)

4859 - Reconoce Personería Jurídica Fundación para la Educación La Autogestión y el Progreso.pdf;

Sra.

FRANCY DORIELA RAMOS PORTILLA

Representante Legal

FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4859 del 28 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO, identificado con NIT: 814.000.792-8, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 4859 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 4859 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, “por la cual Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO**, identificado con NIT: 814.000.792-8, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro”; fue notificado electrónicamente el día 29 de agosto de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 15 de septiembre de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080